

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-019-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo establecer estrategias y políticas que conlleven a reducir los niveles de pobreza y marginación social mediante la gestión de programas y proyectos que impulsen la mejora de las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 31-92, Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola de fecha 5 de marzo de 1992, autoriza la creación del Sistema de Cajas de Ahorro y Crédito Rural, con el propósito de facilitar y agilizar oportunamente el crédito a los productores eminentemente agrícolas en las zonas rurales.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 43, 44 y 70 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, prevén algunas formas de capitalización de las cajas, así como la necesidad de crear un estatuto especial que regulará la organización de funcionamiento de las cajas rurales.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto No. 286-2009 del 13 de enero de 2010, que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, establece que para la mejora gradual del nivel de bienestar de la población deber existir una acción conjunta Estado y ciudadano. En este sentido el crédito y el ahorro a nivel rural están vinculados con iniciativas que mejoran los aspectos sociales y productivos estableciendo una mejor participación de las organizaciones comunitarias debidamente respaldadas por el Gobierno en especial aquellas que se encuentran en los sectores más vulnerables y desfavorecidos.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años el Gobierno a través de distintos programas y proyectos de desarrollo rural

ha vendido apoyando la creación y capacitación de cajas de ahorro y crédito rural en distintas regiones del país contando actualmente con un número que supera las tres mil organizaciones a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha venido siendo apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNDU, en la creación del Plan de Nación Cajas Rurales y Crédito como mecanismo único para la generación de estrategias y políticas que conlleven el fortalecimiento de un sistemas nacional de cajas de ahorro y crédito.

CONSIDERANDO Que según el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República podrá crear para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

POR TANTO: El Presidente de la República de Honduras en Consejo de Ministros y en aplicación de los artículos 245 numerales 1) y 11) y 252 de la Constitución de la República, y, Artículos 11, 13, 17, 22 numeral 9) 116 y 117 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Constituir, a partir de la fecha, la Comisión Interinstitucional de Cajas Rurales, con el propósito de liderar todo el proceso de operación del Plan Nacional de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito que contiene los componentes de fortalecimiento institucional para la capacitación y profesionalización de las cajas; y definición de políticas y estrategias del Fondo Nacional de Crédito e Inversión para las Cajas Rurales.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, quien la coordinará;
2. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas;
3. La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
4. El Secretario Técnica de Planeación y Cooperación Externa; y,
5. El Ministro Asesor del Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS).

Esta Comisión deberá informar de los avances en la ejecución del Plan al Presidente de la República.

Artículo 2.- La ejecución del Plan Nacional de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito que contiene los componentes de Fortalecimiento Institucional Financiero y Capacitación será implementado por el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), a través del Fondo Nacional del Desarrollo Rural Sostenible (FONADERS).

La Comisión Interinstitucional de Cajas Rurales, deberá dentro del marco del Plan Nacional de Cajas de Ahorro y Crédito y con el apoyo de Programa Desarrollo de las Nacionales Unidad (PNUD) y otros cooperantes, desarrollar un Plan de Trabajo que permita presentar a más tardar el mes de diciembre del 2010, el documento de políticas y legislación de la operación del Sistema Nacional de Cajas Rurales para ser discutido y aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Esta Comisión para los fines previstos en el presente Decreto, establecerá su estructura, organización, condiciones y mecanismos de funcionamiento. La Comisión podrá conformar sub-comisiones, equipos y grupos de trabajo que estime necesarios. Todos los anteriores de carácter ad honorem.

En el ejercicio de sus fines la Comisión podrá realizar las consultas que considere pertinentes a los sectores de la sociedad civil involucrados.

Artículo 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY Y PRESIDENTE
POR LEY DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARLON TÁBORA MUÑOZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES